REGLAMENTO TECNICO DE RALLYES DE TIERRA

ÍNDICE

Artículo 1.- MODIFICACIONES PERMITIDAS

Artículo 2.- DISPOSICIONES DE LA FICHA TÉCNICA

Artículo 3.- DISPOSICIONES DE SEGURIDAD APLICABLES

Artículo 4.- VEHICULOS HISTORICOS

Artículo 5.- VEHICULOS DE CIRCUITOS

Artículo 6.- VEHICULOS PROCEDENTES DE CAMPEONATOS NACIONALES

Artículo 7.- VEHICULOS CM

Artículo 8.- VEHICULOS CLASES C3, CN y F

Artículo 9.- VEHICULOS NO HOMOLOGADOS (NH)

Artículo 10.- DISPOSICIONES GENERALES

VEHICULOS ADMITIDOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- MODIFICACIONES PERMITIDAS

1.1. Los vehículos turbo alimentados que estén homologados en Gr. A o N F.I.A., deberán ir provistos de una brida de admisión de características descritas en los Art. 254 y 253 del Anexo J del C.D.I., cuyo valor de diámetro máximo sea el relacionado a continuación en función de su cilindrada. Su peso mínimo igualmente debe corresponder al de las tablas siguientes:

1.1.1. Agrupación 4 (4 ruedas motrices)

CILINDRADA CORREGIDA DE HASTA 3.400CC	
PESO MINIMO	BRIDA
1.300 KG	37,5 mm

CILINDRADA CORREGIDA A PARTIR DE 3.400CC	
PESO MINIMO	BRIDA
1.300 KG	36,5 mm

1.1.2. Agrupación 2 (2 ruedas motrices)

CILINDRADA CORREGIDA DE HASTA 3.400CC	
PESO MINIMO	BRIDA
1.150 KG	38,5 mm

CILINDRADA CORREGIDA A PARTIR DE 3.400CC	
PESO MINIMO	BRIDA
1.200 KG	37,5 mm

1.2. Deberán solicitar una autorización por escrito a la EAF-FVA aquellos vehículos que no provengan de modelos homologados FIA en Grupos N o A, o que siéndolo hayan modificado el vehículo en alguno de los siguientes aspectos:

— Cilindrada total por encima de la permitida por el Artículo 255 del Anexo J.
— Distancia entre ejes.
— Tipo o modelo del motor.
— Número de motores.
— Emplazamiento y posición del motor.
— Número y posición de los cilindros.
— Material del bloque y cilindros.
— Ruedas motrices.
— Tipo de suspensión.
— Materiales utilizados para llegar al peso mínimo.

1.3. El organizador podrá consultar a la EAF-FVA. y poner los límites oportunos al estado de los vehículos en los aspectos mencionados para extender esta autorización a participar.

1.4. Con carácter general es responsabilidad del concursante que el vehículo participante este conforme con la reglamentación en vigor para la circulación por carretera.
Los vehículos prototipos que se presenten por primera vez al Campeonato deberán pasar un control técnico por la EAF-FVA antes de que se inicien las verificaciones técnicas previas de la prueba.

Artículo 2.- DISPOSICIONES DE LA FICHA TÉCNICA

2.1. Todos los vehículos participantes en el Campeonato deberán estar en posesión de una Ficha Técnica en la que se detallarán todas las características técnicas y de seguridad del vehículo y determinantes para la clasificación del mismo, según la normativa del Campeonato.

2.2. Al objeto de poder cumplir lo citado en el apartado anterior, los concursantes inscritos deberán cumplimentar en todos sus extremos el impreso que al efecto les sea facilitado por el Delegado Técnico de la EAF-FVA. en el Campeonato y en el que figura los datos referentes a su vehículo.
El impreso, una vez cumplimentado, se hará llegar al citado Delegado Técnico. El concursante será el único responsable de la veracidad de los datos consignados en esta hoja.

2.3. Una vez recibido el impreso citado, se expedirá —si procede— la correspondiente Ficha Técnica que será documento de presentación imprescindible para las verificaciones técnicas anteriores a cada prueba puntuable.

2.4. Cualquier cambio de los datos mencionados en la hora deberá ser comunicado, necesariamente por escrito, al Delegado Técnico, antes de la fecha del cierre de las inscripciones de la prueba en cuestión.

2.5. En cada prueba del Campeonato, el concursante aportará esta FICHA TÉCNICA procediendo a verificar los Comisarios Técnicos la conformidad del vehículo con la misma.

2.6. Si en alguna carrera un concursante se presenta con su vehículo evolucionado, deberá solicitar una inspección de ésta a los Comisarios Técnicos que la adjuntarán —si procede— a la FICHA TÉCNICA inicial.

2.7. Si un concursante cambiara de vehículo a lo largo del año, deberá aportar su FICHA TÉCNICA a la EAF-FVA con la debida antelación, para que se acepte.

2.8. Si en una prueba se presentara un nuevo equipo, deberá aportar un Pasaporte Técnico del vehículo equivalente al del Campeonato Vasco o en su defecto cumplimentar uno provisional, el cual será verificado por los Comisarios Técnicos. Si decide continuar en el Campeonato, deberá elevarlo a definitivo ante la EAF-FVA

Artículo 3.- DISPOSICIONES DE SEGURIDAD APLICABLES

3.1. Los Comisarios Deportivos de una prueba podrán excluir a los vehículos cuya fabricación parezca presentar peligro.
El Director de Carrera podrá solicitar que un vehículo que se haya visto implicado en un accidente sea detenido para ser sometido a una nueva verificación.
Podrá negarse la participación a cualquier vehículo por razones de seguridad.

3.2. Si un dispositivo fuera opcional, este deberá estar montado de acuerdo con los Reglamentos aplicables.

3.3. Canalizaciones, conductos y equipo eléctrico

Las canalizaciones de carburante, hidráulicas o de líquidos refrigerantes y lubricantes deberán estar protegidas de conformidad con el artículo 253.3 del Anexo J.

Lo referido en el párrafo anterior será de aplicación tanto para las canalizaciones internas como de las externas del habitáculo, sean o no de origen.

No podrán ir dentro del habitáculo depósitos, bombas o filtros de combustible, depósitos de aceite, líquidos refrigerantes, depósitos de circuitos hidráulicos o de cualquier líquido nocivo o inflamable. Si por necesidades técnicas fuera imprescindible su alojamiento en el habitáculo, tendrán que disponer de una protección estanca con respecto al habitáculo, y a ser posible, tener una comunicación con el exterior del vehículo.

3.4. Seguridad de frenado

Doble circuito de mandado por el mismo pedal y definido de la forma siguiente: la acción del pedal deberá actuar normalmente sobre todas las ruedas. En caso de fuga en un punto cualquiera de la canalización, o de un fallo cualquiera de la transmisión de frenado, la acción del pedal deberá continuar ejerciéndose por lo menos sobre dos ruedas.

Si dicho montaje estuviera de serie no será necesaria ninguna modificación.

3.5. Fijaciones suplementarias

Deberá instalarse un mínimo de dos sujeciones de seguridad por capo. Los cierres de serie se retirarán o bien se dejarán inoperantes.

Los objetos importantes transportados a bordo del vehículo (tal como ruedas de repuesto, caja de herramientas, etc.) deberán estar fijados firmemente.

3.6. Cinturones de seguridad

Dos correas de espalda y una abdominal; puntos de fijación a la carrocería: dos para la correa abdominal, dos o bien uno simétrico en relación al asiento para las correas de la espalda. Estos arnés estarán homologados por la FIA y cumplirán sus normas nº 8853/98 y 8854/98. Tanto la instalación como su utilización deberán estar de acuerdo con el artículo 253.6 del Anexo J.

3.7. Extintores, sistema de extinción

Es obligatorio para todos los vehículos un sistema de extinción automática y además el extintor de mano, de acuerdo con las especificaciones del artículo 253.7 del anexo J.

3.8. Estructura antivuelco

Es obligatorio el montaje de una jaula de seguridad conforme a las prescripciones del artículo 253.8 del Anexo J.

Es obligatorio el montaje de tirantes de puertas (Artículo 253.8.2.2.5.2. del CDI) en los vehículos en los que las puertas no sean originales.

A los vehículos con ficha de homologación caducada se les autoriza, en este Campeonato, la utilización de la extensión homologada en su día.

3.9. Asientos y apoyacabezas

Es obligatorio, para todos los vehículos, la instalación de los asientos siguiendo las prescripciones del artículo 253.16 del Anexo J.

Todos los asientos de los ocupantes deberán estar provistos de un apoyacabezas.

3.10. Enganche para remolque

Los vehículos deberán tener un enganche en la parte delantera y otro en la parte trasera para poder ser remolcado. Este enganche no se utilizará más que en el caso de que el vehículo pueda rodar libremente.

Será claramente visible y se pintará o indicará de amarillo, rojo o naranja.

3.11. Lunas

Deben ser de vidrio laminado o de policarbonato. Si son de plástico, el espesor no puede ser menor de 5 mm.

3.12. Fijaciones de seguridad del parabrisas

Las fijaciones de seguridad del parabrisas no son obligatorias por lo que podrán utilizarse libremente.

3.13. Cortacircuitos

El cortacircuito general deberá cortar todos los circuitos eléctricos (batería, alternador, luces, bocinas, encendido, controles eléctricos, etc.). Igualmente deberá parar el motor. Este cortacircuito deberá ser de un modelo antichispas y deberá ser accionado tanto desde el interior como del exterior del vehículo. En el exterior, el mando se situará obligatoriamente por debajo del montaje del parabrisas en el lado del piloto. Estará claramente identificado por un relámpago rojo en un triangulo azul con un borde blando de un mínimo de 12 cm de base.

3.14. Depósito de seguridad

Los depósitos de seguridad de tipo FT3 y FTA no serán obligatorios. En cualquier caso, si se coloca un depósito que no sea el de origen, será de seguridad, deberá encontrarse separado del habitáculo por una pantalla antifuego o por un recipiente suplementario, estancos en cualquier caso.

En caso de montar depósitos de este tipo, deberán estar conformes con el artículo 253.14 del Anexo J.

Deberá realizarse una abertura en la protección del depósito para que pueda ser vista la fecha de fabricación.

3.15. Protección contra incendios

Debe colocarse una mampara de protección eficaz entre el motor y el asiento de los ocupantes, que será sólidamente fijada a las partes que la comportan para evitar que pierda eficacia en caso de deformación y para evitar la proyección directa en caso de incendio.

Esta pantalla es también obligatoria entre el habitáculo y el maletero, en caso de instalar en los elementos susceptibles de incendio.

3.16. Faldillas

Será obligatorio el montaje de faldillas en todos los vehículos situadas al menos por detrás de las ruedas motrices en las siguientes condiciones:

— Serán de material flexible.

— Deberán cubrir al menos la anchura de cada rueda.

— Habrá al menos 20 cm de distancia entre las faldillas y las ruedas.

— Deberán tener una altura respecto al suelo, en orden de marcha, de más de 5 cm y menos de 10 cm.

3.17. Si un vehículo incorpora entradas de aire en los laterales de la carrocería, deberán llevar obligatoriamente rejillas de protección en las citadas entradas de aire.

3.18. La no presentación de la Ficha Técnica en las verificaciones o la no comunicación de un cambio de los datos en la hora de características, llevar consigo la penalizaciones que al efecto determinen los Comisarios Deportivos de la prueba.

3.19. Equipamientos de los participantes

Las especificaciones establecidas en el Capítulo III del Anexo L son obligatorias en el Campeonato de España de Rallyes.